

---

## **GLOSARIO DE DEFINICIONES BASICAS**

---

1	Bono Banco Municipal de La Plata Ley N°13.137
2	Bonos de Consolidación de Deudas Ley N°11.192 “BOCONBA 11.192”
3	Bonos de Consolidación de Deudas Ley N°12.836 “BOCONBA 12.836”
4	Bono Malvinas Ley N°13.763
5	Bono Opción Ley N°12.973
6	Bono PyMES Ley N°12.421
7	Bono de Saneamiento Financiero Municipal Ley N°11.752
8	Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 14.062
9	Bono de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en el 2016
10	Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Artículo 45 de la Ley N° 14062 –
11	Canje de Deuda Provincial (Decreto PEN N° 1579/02)
12	Convenio de Suspensión de Intereses de deudas con el Gobierno Nacional del año 2007.
13	Créditos OCDE (Organismos Bilaterales)
14	Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N°12.726
15	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
16	Fondo de Transformación del Sector Público Provincial
17	Letras Previsionales Ley N°12.150
18	Letras de Tesorería (Ley N°14.062)
19	Préstamos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
20	Préstamo ANSES-Vivienda
21	Programa de Financiamiento Ordenado (PFO)
22	Programa de Unificación Monetaria (PUM)
23	Programa de Asistencia Financiera 2005 (PAF 2005)
24	Programa de Asistencia Financiera 2006 (PAF 2006)
25	Programa de Asistencia Financiera 2007 (PAF 2007)
26	Programa de Asistencia Financiera 2008 (PAF 2008)
27	Programa de Asistencia Financiera 2009 (PAF 2009)
28	Programa de Asistencia Financiera 2010 (PAF 2010)
29	Programa Federal de Desendeudamiento (PFD)
30	Bonos para la Cancelación de Obligaciones con Agentes y ex Agentes del Honorable Tribunal de Cuentas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia (BOTACOTE)

---

## 1. Bono Banco Municipal de La Plata Ley N°13.137

El 30 de diciembre de 2004, se dictó el Decreto del PEP N°3.365/04 mediante el cual se aprobó la emisión de un Bono de Deuda Provincial por un monto de \$50.000.000, en conformidad con lo previsto por los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ley N°13.137, en los que se establece que los servicios de deuda que esta emisión genere serán afrontados por el Poder Ejecutivo Provincial a partir de los recursos provenientes de retenciones en la participación que corresponde a la Municipalidad de La Plata según el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N°10.559 o el régimen que en el futuro lo reemplace, o cualquier otro recurso municipal sin afectación específica, y en el caso de que los mismos resultaran insuficientes, la Provincia aportará la diferencia a fin de cubrir totalmente el servicio, con el posterior reintegro por parte del municipio en cuestión de la diferencia pagada por la Provincia.

Es importante remarcar que de acuerdo a los recursos por coparticipación correspondientes a la Municipalidad de la Plata, la Provincia no realizó ni deberá realizar ningún pago por servicios de deuda que este Bono genera, ya que los recursos de dicha Municipalidad son y serán más que suficientes para atender a los servicios del Bono.

El bono posee los siguientes términos y condiciones:

- **Denominación del título:** Bono Banco Municipal de La Plata, Ley N°13.137.
- **Moneda de denominación:** Pesos.
- **Monto:** \$50.000.000
- **Fecha de emisión:** 16 de abril de 2003.
- **Plazo:** 8 años.
- **Vencimiento final:** 16 de abril de 2011.
- **Tasa de interés de referencia:** Tasa Encuesta BCRA, para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo, más 4 puntos nominales anuales.
- **Frecuencia del pago de intereses:** mensual, a partir de 16 de febrero de 2005. Los intereses devengados entre la fecha de emisión del bono (16 de abril de 2003) y el 15 de enero de 2005, serán pagaderos en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas el 16 de febrero de 2005.
- **Amortización del capital:** 75 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 16 de febrero de 2005.
- **Garantía:** La Provincia otorga en garantía de pago de los servicios de estos bonos: a) los recursos de coparticipación correspondientes a la Municipalidad de La Plata (según Régimen Ley N°10.559) y/o cualquier otro recursos propio de la Municipalidad de la Plata no afectados a fines específicos; b) en el caso que dichos recursos no resultaren suficientes la Provincia autoriza al Banco Provincia a debitar automáticamente recursos de la Provincia, por el importe que resulte necesario para cubrir los servicios del bono.

En febrero de 2008, a pedido del Municipio de la ciudad de La Plata, fueron reestructurados los términos y condiciones de repago originales de este Bono: se incorporó a partir de febrero de 2008 una gracia en el pago de capital de 18 meses. La Municipalidad de La Plata canceló intereses por ARS4,6 millones en 2008 y ARS4,5 millones en 2009. En 2009, la Municipalidad de La Plata solicitó una nueva modificación a los plazos de repago del bono que fuera aprobado por la Provincia, el repago total será en febrero de 2013 con una amortización de 37 meses que comenzó el 14 de febrero de 2010. La aprobación de la Provincia con respecto a la modificación solicitada se encuentra pendiente. Desde el 14 de febrero de 2010 la Provincia retiene cuotas de capital e interés de los pagos de coparticipación provincial a los que tiene derecho la Municipalidad de La Plata.

A diciembre de 2009, el monto total de capital del bono pendiente de pago al Banco Provincia ascendía a ARS27,9 millones. En junio de 2010 el Gobernador de la Provincia firmó el decreto a través del cual se aprueba la modificación de los términos financieros del Bono, permitiendo cancelar el capital en 37 pagos mensuales, a partir del 14 de febrero de 2010, y finalizando en febrero de 2013.

## **2. Bonos de Consolidación de Deudas (Ley N°11.192)**

En 1991, la Legislatura Provincial aprobó la Ley N°11.192, que establece el reembolso de reclamos y obligaciones de la Provincia acaecidos con anterioridad al 1º de abril de 1991, y que no habían sido satisfechos. A quienes presentaron reclamos contra la Provincia se les ofreció la opción de recibir pagos en efectivo o instrumentos de deuda conocidos como "Bonos de Consolidación de Deuda". Todos los años la Provincia debe asignar una parte de su presupuesto para pagar a aquéllos que eligieron recibir efectivo. No se exige que la Provincia asigne una porción determinada de su presupuesto para este fin, sino que el único requisito consiste en que esos acreedores deben recibir el reembolso total de sus reclamos dentro de un período de 16 años. Los Bonos de Consolidación de Deuda recibidos por los otros demandantes tienen un plazo de 16 años y fueron expresados originalmente en dólares o en pesos. Los bonos expresados en dólares devengarían intereses sobre la base de la tasa LIBO a 180 días, y los bonos expresados en pesos devengan intereses sobre la base de la tasa de interés abonada en cajas de ahorro comunes, según lo informado por el Banco Central (Tasa encuesta BCRA).

Una parte de las obligaciones al 31 de marzo de 1991 que dieron origen a la emisión de bonos de consolidación correspondía a los municipios de la Provincia. En virtud de lo establecido en la Ley N°11.192, la Provincia asumió la responsabilidad por la totalidad de estas deudas, pero retiene una porción de las sumas a transferir a los municipios en virtud de los sistemas de coparticipación nacional y provincial en pago de dichas deudas municipales.

Los BOCONBA en U\$, al igual que los BOCANOBA, fueron alcanzados por las normas de transformación a pesos (pesificación), a la tasa de \$1,40 por dólar con actualización por CER, determinándose su tasa de interés en el 4% anual. También en este caso los tenedores pudieron optar por canjear sus acreencias por el Bono Ley 12.973, opción que fue ejercida en una baja proporción.

Los BOCONBA en pesos sufrieron, a partir de principios de 2002, un diferimiento de pagos que fue regularizado entre febrero y agosto de 2003. Los BOCONBA en U\$ se comenzaron a regularizar a partir de febrero de 2004 y se pagaron exclusivamente

vencimientos corrientes a partir de febrero de 2005 hasta su vencimiento final en abril de 2007.

### **3. Bonos de Consolidación de Deudas (Ley Nº 12.836)**

La Ley Provincial Nº12.836 establece un régimen de consolidación de deudas a cargo del Estado Provincial que tengan causa o título anterior al 30 de noviembre de 2001. El artículo 18 de la ley autoriza al Poder Ejecutivo a la emisión de bonos de consolidación por hasta un importe equivalente al 15% del cálculo de recursos de la Administración Central vigente al momento de emitir los mismos, a fin de afrontar las obligaciones consolidadas mencionadas anteriormente. En principio, la emisión de BOCONBA (ley 12.836) se estableció en un monto global de \$300 millones.

Los términos y condiciones financieras de los Bonos Ley Nº12.836 son los siguientes:

- **Moneda de denominación:** Pesos.
- **Monto:** \$300.000.000
- **Fecha de emisión:** 30 de noviembre de 2001.
- **Periodo de capitalización de intereses:** primeros 72 meses.
- **Vencimiento final:** 30 de enero de 2016.
- **Tasa de interés de referencia:** tasa de interés promedio de caja de ahorro común en pesos que publique el BCRA.
- **Frecuencia del pago de intereses:** se pagarán conjuntamente con las cuotas de amortización, y a partir del mes 73 los intereses se calcularán mensualmente sobre el saldo no amortizado
- **Amortización del capital:** La suma del capital original más los intereses capitalizados al 30-11-2007 serán amortizados en 98 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes las 97 primeras al 0,0102040% y una última equivalente al 0,0102120%, venciendo la primera cuota el 30-12-2007.

Es de destacar que inicialmente este título se amortizaba en 120 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes las 119 primeras al 0,833% y una última equivalente al 0,873%, venciendo la primera cuota el 30-12-2007. De esta manera la fecha de vencimiento final de este bono era el 30 de noviembre de 2017. Pero la Ley Nº13.436 estableció que el Poder Ejecutivo debía modificar los términos y condiciones de los bonos para que sean totalmente amortizados en el mes de enero de 2016 y, asimismo, debía adecuar el cronograma de amortizaciones a ese nuevo vencimiento, con la finalidad de equiparar el vencimiento del Bono de Consolidación Ley Nº12.836 al de los bonos de consolidación nacionales.

### **4. Bono Malvinas- Ley Nº 13.763**

La Ley Nº13.763 reconoció una deuda a beneficiarios de la Pensión Provincial para Soldados Conscriptos ex Combatientes de Malvinas, por una incorrecta liquidación de dicho beneficio durante el período enero de 1998 y agosto de 2002<sup>1</sup>.

Además, dicha norma determinó el mecanismo de cancelación de la deuda reconocida que no difiere, en lo sustancial, de la modalidad adoptada por el Gobierno Nacional. Siguiendo ese mecanismo de cálculo, el Instituto de Previsión Social estimó que el monto total de deuda asciende a la suma de \$122 millones, considerando un universo de pensiones no vigentes pero que pueden dar lugar a reclamos de parte de los sucesores de los pensionados. El monto por beneficiario a pagar, para aquellos casos que solicitaron la pensión en el momento que ésta se originó, es decir, el monto individual máximo, es de aproximadamente \$27.200.

En cuanto a la forma de pago, la norma citada dispuso que un 10% –neto de los aportes que correspondan- se cancelará en efectivo, a través del IPS, y el restante 90% –neto de los aportes que correspondan- con un título de deuda pública provincial denominado “Bono de Cancelación de Deuda con Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas, Ley Nº13.763”. El mencionado bono posee similares términos y condiciones financieras que los del Bono de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Cuarta Serie 2% que entregara el Gobierno Nacional para cancelar el 90% de la deuda a su cargo.

El pago de la parte en efectivo se realizó en el mes de marzo a todos los beneficiarios que se presentaron en tiempo y forma ante las oficinas del IPS. Los bonos fueron emitidos por la suma de \$110 millones por la Tesorería General de la Provincia, por instrucción del Ministro de Economía mediante Resolución Nº.57/08. El endeudamiento fue autorizado por el Gobierno Nacional, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, mediante Resolución Nº 81/08 del Secretario de Hacienda de la Nación.

A continuación se resumen los principales términos y condiciones financieros de los Bonos:

- **Monto de emisión:** hasta la suma de pesos ciento diez millones (\$110.000.000);
- **Moneda de denominación:** pesos;
- **Fecha de emisión:** 15 de septiembre de 2007;
- **Fecha de vencimiento:** 15 de marzo de 2014;
- **Amortización:** 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes, las 70 primeras al 1,35% y las 2 últimas al 2,75% del monto emitido y ajustado por CER, más los intereses capitalizados hasta el 15 de marzo de 2008; venciendo la primera cuota el 15 de abril de 2008;

---

<sup>1</sup> La deuda con los veteranos de Malvinas se originó al no haberse computado dos compensaciones en el pago del beneficio de la pensión correspondiente a los mismos ( Compensación por Inestabilidad de Residencia creada por el Decreto P.E.N. Nro 2000/91, y su modificadorio, y Adicional creado por el Decreto P.E.N. Nro 628/92). Los reclamos realizados por los beneficiarios tanto a la Nación como a la Provincia llevaron al dictado del Decreto PEN Nro 1490/02 dando lugar a que la pensión comenzara a liquidarse correctamente. a partir de septiembre de 2002, al reconocimiento de la deuda por el Gobierno Nacional a través del Decreto P.E.N. Nro 1105/07 y demás normativa aplicable.y, en consecuencia, a similar reconocimiento por la Provincia.

- **Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER):** el saldo de capital de los Bonos se ajusta por CER desde la fecha de emisión;
- **Intereses:** sobre saldos de capital ajustados a partir de la fecha de emisión, a una tasa del 2% anual, capitalizándose mensualmente hasta el 15 de marzo de 2008 y abonándose conjuntamente con las cuotas de amortización. Se calculan hasta el día del vencimiento de cada servicio, tomándose como base del cálculo, meses de treinta días (30) y años de trescientos sesenta (360) días;
- **Intereses por mora:** en caso que no se abonaran cuando correspondan los servicios de capital y/o los intereses de los bonos en circulación, se devengarán intereses sobre dicho capital y/o intereses impagos, desde la fecha en la que debieran haberse abonado hasta la fecha en que se abonen totalmente, pagaderos ante requerimiento, a una tasa del 2% anual por sobre la tasa de interés prevista en el apartado anterior;
- **Titularidad:** los bonos serán escriturales y libremente transmisibles. La titularidad de los bonos se presumirá por las constancias de las cuentas abiertas ante Caja de Valores S.A.;
- **Agente de Registro y Pago:** Caja de Valores S.A.;
- **Cotización:** BCBA y MAE;

A la fecha del presente informe, los bonos fueron emitidos por Tesorería General de la Provincia y se están realizando las últimas gestiones tendientes a la acreditación de tales títulos en las cuentas de aquellos beneficiarios que se presentaran ante el IPS

## 5. Bono Opción Ley N° 12.973

La Ley Provincial N°12.973 ratificó, para las deudas en moneda extranjera al 3 de febrero de 2002 regidas por ley argentina, el tratamiento previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°471/02, convirtiéndolas a pesos a la relación de \$1,40 por dólar estadounidense, ajustada por CER, unificando los intereses a pagar en el 4% anual. La misma Ley establece también, para aquellos tenedores que quisieran mantener sus acreencias en moneda extranjera, una Opción de Canje de los títulos de deuda pública provincial afectados por esta Ley, por otro título de deuda denominado en dólares estadounidenses, el "Bono Ley 12.973". Quienes pudieron ejercer esta opción fueron los tenedores de BOCONBA U\$S Ley 11.192, BOCANOBA y Bono de la Provincia de Buenos Aires 2009 ("Bono Caja de Profesionales") que no hubieran ingresado sus acreencias al Proceso de Conversión de Deuda Pública Provincial (*Canje de Deuda Pública*).

Los términos y condiciones financieras de los Bonos Ley N°12.973 son los siguientes:

- **Moneda:** Dólares estadounidenses.
- **Fecha de emisión:** 3 de febrero de 2002.
- **Plazo:** 10 años.

- **Intereses:** devengarán intereses a la tasa LIBO en dólares de 180 días al cierre del mercado de Londres. Los intereses de los tres primeros años se capitalizarán el día 3 de febrero de 2005. A partir de dicha fecha habrá períodos semestrales de pago de intereses, y la fecha del primer pago será el 3 de agosto de 2005.
- **Amortización:** vencimiento único del capital (incluyendo intereses capitalizados al 3 de febrero de 2005) el 3 de febrero de 2012.
- **Cotización:** a requerimiento de los tenedores que posean al menos el 25% de capital de los Bonos.

## **6. Bono PyMES (Ley Nº 12.421)**

Mediante la Ley Provincial Nº12.421 sancionada el 4 de mayo de 2000, se creó el Programa de Apoyo Financiero a Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias, Industriales, Comerciales, de Servicios y Efectores de Salud de la Provincia de Buenos Aires, deudoras del BAPRO y con dificultades financieras, con el fin de darles una oportunidad de regularizar su situación crediticia. Mediante este Programa, estas empresas compraban a su valor actual (utilizando una tasa de descuento del 13% anual) títulos en dólares emitidos por la Provincia de Buenos Aires, con cupón cero, y con plazos de vencimiento a 15, 20 o 25 años (los llamados “Bonos PyMEs – Ley 12.421”), por un valor facial equivalente a la deuda que la empresa tenía con el BAPRO. Dichos Bonos se depositaban en el BAPRO en garantía del capital de la deuda; la que se reestructuraba con un plazo de vencimiento igual al de los títulos depositados, debiendo el deudor pagar hasta su vencimiento una tasa de interés sustancialmente reducida respecto a la que se devengaba antes de la reestructuración de la deuda. El Programa contempla que, si el deudor incumple con el pago de los intereses, es excluido del Programa, con lo cual los títulos que respaldaban su deuda son rescatados por la Provincia.

A la fecha límite de adhesión al programa (31 de diciembre de 2001) se presentaron solicitudes de emisión de títulos por U\$S 230 millones (el monto máximo autorizado por la Ley era de U\$S 350 millones). En función de la Ley Provincial Nº12.973, estos títulos fueron convertidos a pesos al mismo tipo de cambio que las deudas que garantizan, es decir, un peso por cada dólar, ajustado por el CER.

## **7. Bono de Saneamiento Financiero Municipal Ley Nº 11.752**

La Ley Nº11.752, a partir de la cual se produjo la escisión de los Municipios de San Vicente, Morón, Esteban Echeverría, General Sarmiento y Magdalena, consolidó asimismo obligaciones de esos municipios con vencimientos anteriores al 10 de diciembre de 1995 y dispuso además que las mismas serían saldadas a partir de la emisión de un Bono municipal denominado en \$ o dólares estadounidenses. Los términos y condiciones de los Bonos, que fueron alcanzados por la pasificación dispuesta en la Ley Nº12.973, son los siguientes: cuentan con un plazo de 16 años con 6 meses de gracia, el capital se amortiza en 21 cuotas iguales, semestrales y consecutivas, los denominados en \$ pagan un interés promedio de caja de ahorro común del BCRA y los denominados originalmente en dólares pagan una tasa del 4% anual. Los servicios de amortización y renta están a cargo de los

Municipios involucrados en la escisión dispuesta por la citada Ley N°11.752 y se efectiviza a partir de retenciones en la Coparticipación Municipal de Impuestos. La primer cuota de capital venció el 10 de septiembre de 2003.

Cabe señalar que el stock de deuda por este concepto ascendía al 31 de agosto de 2003 a \$85,2 millones.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 25 de marzo de 2003 fue sancionada la Ley N°13.031 que en su Artículo 2° estableció que el Poder Ejecutivo provincial debía asumir el pago de los servicios de estos Bonos y de los juicios a iniciarse o iniciados en el marco de la Ley N°11.752.

Como respuesta a dicha imposición, y en el entendimiento de que la actitud del Poder Legislativo Provincial violaba abiertamente las disposiciones emanadas de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia una demanda de inconstitucionalidad, alegando que la norma preveía gastos a cargo de la Provincia que no habían sido debidamente contemplados en el presupuesto.

El conflicto de poderes fue resuelto por el Alto Tribunal Provincial declarando la inconstitucional de la Ley N°13.031. A partir de esta decisión, se están tomando las medidas necesarias para regularizar los servicios vencidos durante el litigio cuyos pagos fueron prorrogados por el Decreto N°1523/03 y volver a utilizar el mecanismo de retención de los recursos municipales provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.

#### **8. Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 14.062**

La Ley N°14.062 de Presupuesto 2010 dispone en su Artículo 44 la autorización para emitir bonos por hasta la suma de \$850 millones de pesos para la cancelación de obligaciones no financieras con los proveedores del Estado Provincial. En el marco de esta autorización, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2789 que reglamentó este instrumento financiero, estableciendo los términos y condiciones del mismo, a saber:

- 
- **Fecha de emisión:** 15 de diciembre de 2009;
- **Fecha de Vencimiento:** 15 de marzo de 2011;
- **Período de gracia del capital:** 3 meses;
- **Amortización:** 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas a partir del 15 de abril de 2010;
- **Frecuencia de pago de intereses:** mensual
- **Tasa de interés:** Tasa BADLAR en pesos para bancos privados según fuente de Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta a treinta y cinco días de plazo, más un spread diferencial a adicionar a la tasa de interés según cada serie de:
- **Serie A: 200 puntos básicos.**
- **Serie B: 300 puntos básicos.**
- **Serie C: 450 puntos básicos**

La facultad de cancelar obligaciones no financieras mediante la entrega de estos bonos se hace extensiva a los organismos descentralizados y demás reparticiones comprendidas en el artículo 8 de la Ley N° 13.767 (empresas y sociedades del Estado provincial, fondos fiduciarios existentes), así como a los Municipios bonaerenses. En este último caso, el Poder Ejecutivo deberá suscribir convenios con los Municipios interesados, los cuales deben ceder en garantía los recursos que por el régimen de coparticipación de impuestos le correspondan y/o toda otra transferencia que les deba efectuar la provincia y/o los recursos municipales propios.

Posteriormente, y producto de la gran aceptación de este mecanismo de regularización, la Provincia decidió la emisión de un nuevo Bono, con similares características y destino, bajo el Decreto N° 300/10 por \$200.000.000 con fecha de emisión el 15 de mayo de 2010, para cancelar obligaciones de causa anterior al 31 de diciembre de 2009. El vencimiento de Bono operará el 15 de mayo de 2011 y serán amortizables en 12 cuotas mensuales.

Los Bonos se emiten en cuatro series con un spread diferencial a adicionar a la tasa de interés de:

- Serie A: Tasa BADLAR más 200 puntos básicos.
- Serie B: Tasa BADLAR más 300 puntos básicos.
- Serie C: Tasa BADLAR más 450 puntos básicos.
- Serie D: Tasa BADLAR.

### **9. Bono de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en el 2016**

El 1º de mayo de 2009 la Provincia emitió un bono en el mercado local destinado a las Cajas Previsionales de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, por el que obtuvo recursos por \$111 millones (equivalentes a valor nominal de U\$S29 millones). Los términos y condiciones del bono, aprobados por Resolución Ministerial N°54/09, son los siguientes:

#### **Bono con vencimiento en 2016 Términos y Condiciones**

<b>Monto total suscripto</b>	<b>U\$S 29.000.000</b> (a valor nominal)
<b>Moneda de denominación</b>	Dólares estadounidenses
<b>Fecha de emisión</b>	1 de mayo de 2009
<b>Tasa de interés aplicada</b>	BADLAR en U\$S + 1,50 %, con un límite superior del 7,00% nominal anual
<b>Amortización del capital</b>	9 cuotas semestrales e iguales
<b>Plazo</b>	7 años
<b>Período de gracia de capital</b>	3 años
<b>Inicio de servicios de capital</b>	Mayo de 2012
<b>Intereses</b>	Se capitalizan intereses en el primer semestre, luego se pagan semestralmente a partir de mayo de 2010
<b>Fecha de vencimiento</b>	1-may-2016

Fuente: Resolución Ministerial N° 54/09.

## 10. Bonos de la Provincia de Buenos Aires-Artículo 45 Ley N° 14062

En diciembre de 2010, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 14.062, la Provincia entregó bonos a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de hasta pesos \$133,5 millones. Los mismos fueron utilizados para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2000-2008 para cubrir los constantes desequilibrios financieros sufridos por la citada Caja.

Los títulos tienen fecha de emisión el 20 de septiembre de 2010. Los servicios de interés se pagan trimestralmente a una tasa del 6% nominal anual sobre saldos; los servicios de capital también son pagaderos trimestralmente en 40 cuotas iguales y consecutivas, siendo su vencimiento el 20 de septiembre de 2020. El primer pago de estos bonos fue realizado el 20 de diciembre de 2010.

## 11. Canje de Deuda Provincial

El *Proceso de Conversión de la Deuda Pública*, conocido como “Canje de Deuda Provincial” constituyó un mecanismo voluntario para convertir la deuda provincial en un nuevo instrumento de deuda llamado Bono Nacional Garantizado<sup>2</sup>, que implica un cambio de la categoría del acreedor, cesando la obligación con los acreedores originales de estas deudas ingresadas a dicho proceso, para hacer surgir una obligación con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (organismo perteneciente al Gobierno Nacional). El Decreto PEN N°1579/02, establece los parámetros financieros de los Bonos Nacionales Garantizados, los cuales se resumen a continuación:

- **Fecha de emisión de los bonos:** 4 de febrero de 2002.
- **Moneda:** Pesos. El saldo de capital es ajustado mensualmente por el CER.
- **Plazo:** 16 años, incluido el período de gracia. Vto. Final Febrero de 2018.
- **Período de gracia:** para el pago del capital: 3 años (primer pago de servicio de capital: 4 de marzo de 2005). Para el pago de intereses: 7 meses (los intereses se capitalizan hasta el 4 de setiembre de 2002). Primer pago de servicios de intereses: 4 de octubre de 2002.
- **Amortización:** 156 cuotas consecutivas y mensuales, con la siguiente estructura: las primeras 60 cuotas equivalentes al 0,40% del capital, las siguientes 48 cuotas equivalentes el 0,60% del capital, las restantes 47 cuotas equivalentes el 0,98% del capital y la última cuota equivalente al 1,14%.
- **Tasa de interés:** 2% anual nominal.
- **Frecuencia de pago de intereses:** mensual

---

<sup>2</sup> Para conocer el listado detallado de las deudas provinciales que ingresaron al Canje, se puede consultar: [http://www.apd.ec.gba.gov.ar/deuda\\_publica/archivos/Canje\\_Deuda.pdf](http://www.apd.ec.gba.gov.ar/deuda_publica/archivos/Canje_Deuda.pdf)

- **Garantía:** Principal: hasta un 15% de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a la Provincia de Buenos Aires. Subsidiaria: a) Recursos provenientes del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria; b) Los demás recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al Estado Nacional en distribución secundaria, excluidos los recursos destinados a la Seguridad Social.

## **12. Convenio de Suspensión de Intereses 2007 para deudas con el Gobierno Nacional**

El 8 de junio de 2007, el Gobierno Nacional y la Provincia suscribieron un Convenio bilateral (ratificado por la Ley Provincial N°13.689), que dispuso la suspensión del pago de los intereses durante el corriente año de cinco de las siete líneas de financiamiento actualmente vigentes con el Gobierno Nacional.

Los préstamos involucrados en esta operatoria son:

- PFO 2003 y PFO 2004 (desembolsos y refinanciación de Multilaterales)
- PAF 2005 y PAF 2006 y
- PUM

El acuerdo firmado dispuso suspender, durante el ejercicio 2007, los pagos correspondientes a servicios de intereses de los préstamos mencionados, para capitalizarlos hasta el 31 de diciembre de 2007 a las tasas que corresponde aplicar conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios involucrados (en el caso de los PFOs-PAFs, dicha tasa es del 6% y en el caso del PUM, la tasa es del 2%).

El monto de servicios de intereses suspendidos más su capitalización conformaron así una nueva deuda al 31 de diciembre de 2007, de \$254 millones, que será repagada por la Provincia en los mismos términos y condiciones financieras acordados para el PAF 2007.

Términos y condiciones de repago:

- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% del capital y una última cuota equivalente al 1,23% del capital;
- **Período de gracia para el capital:** 1 año (el repago de capital se inicia a partir del 1° de enero de 2009);
- **Intereses:** calculados sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, pagaderos mensualmente a partir del 1° de enero de 2008.

Es preciso aclarar, sin embargo, que el Convenio de Suspensión de Intereses 2007 no incluye uno de los créditos más importantes que la Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, que es el Canje de Deuda -BOGAR-.

## **13. Créditos OCDE**

Los aquí denominados “Créditos OCDE” están formados por: a) los créditos otorgados en el marco de acuerdos bilaterales con los gobiernos de Italia y España; b) los préstamos otorgados por el banco Credit Lyonnais (garantizados por la COFACE, agencia del Gobierno de Francia) y c) el financiamiento de las agencias del Gobierno de Japón JEXIM Y JIBC. El denominador común es la participación de agencias de gobiernos de países miembros de la OCDE, en la financiación de inversiones públicas en la Provincia de Buenos Aires, en general con componentes o asistencia proveniente de esos países.

Las líneas de crédito con el Gobierno de España se establecieron en 1991 para financiar la compra de equipos para hospitales. Estas líneas de créditos están totalmente desembolsadas y ya se ha reintegrado una parte importante de los montos tomados en préstamo.

La línea de crédito italiana, convenida en 1992, se ha utilizado para la compra de equipos y obras de rehabilitación en la cuenca del Río Matanza-Riachuelo, una cuenca fluvial industrializada que bordea en parte al Conurbano Bonaerense.

La línea de crédito del Credit Lyonnais se estableció en marzo de 1994, cuando la Provincia firmó dos convenios de crédito con este Banco, para financiar la compra de un sistema de comunicaciones para la policía provincial. Este crédito fue garantizado en parte por el Gobierno Nacional y en parte por el BAPRO. Como contra-garantía del pago de los servicios de intereses y capital se afectaron los ingresos provenientes de la coparticipación federal transferidos por la Nación.

La línea de crédito JEXIM fue autorizada en el marco de la Ley N°11.963, sancionada el 14 de mayo de 1997. La misma autorizaba no solo esta línea de crédito sino también el crédito BM 4117, el monto máximo autorizado para ambas líneas de crédito ascendía a U\$S 50.000.000. El 11 de noviembre de 1997 se suscribió un contrato de préstamo subsidiario con el Gobierno Nacional (en el marco del Contrato de Préstamo firmado entre este último y el JEXIM) por un monto total de U\$S11.200.000. La devolución de este préstamo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

La línea de crédito JBIC fue autorizada por la Ley N°11.497, del 29 de diciembre de 1993, por hasta la suma de U\$S250.000.000 (U\$S150.000.000 con el BID y U\$S75.000.000 con el JBIC). Los fondos contraídos con el JBIC se destinaron al co-financiamiento del Programa “Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista”, que en mayor parte es financiado por el BID. El 16 de Junio de 1995, la Provincia suscribió el Contrato de préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional por la suma de Yenes 8.150 millones. Este préstamo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

#### **14. Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726**

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia nace como un mandato legal impuesto por a Ley N°12.726 a partir del cual se encarga al Comité de Administración del Fideicomiso, una entidad autárquica de la Provincia, el recupero de la cartera de créditos otorgados por el Banco Provincia que estuvieren en estado de morosidad al 31 de marzo de 2001. Estos préstamos en situación irregular se reemplazaron por un título de deuda pública provincial

denominado “Bono Ley 12.726”, quedando en tenencia del BAPRO. El Bono Ley N°12.726 fue emitido por un valor nominal total de U\$S1.320 millones. El Fideicomiso, por su parte, conforme va efectuando rescates de cartera, transfiere los saldos a la Provincia, realizando los depósitos en una cuenta de carácter indisponible en el Banco Provincia.

En el año 2002 y en el marco del régimen de conversión de la deuda pública provincial (“Canje de Deuda”), el Banco Provincia canjeó su acreencia de Bono Ley N°12.726 por Bonos Nacionales Garantizados, que emitió el Gobierno Nacional (BOGAR). Como consecuencia de esa operación de canje, si bien el Gobierno Nacional se constituyó en deudor del BAPRO, la Provincia afronta los pagos indirectos destinados a los servicios de deuda de la proporción de BOGAR emitidos a cambio del Bono Ley N°12.726 canjeado, mediante retenciones sobre recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N°23.548, y mediante los fondos obtenidos a través de los rescates efectuados por el Fideicomiso y que son depositados en la cuenta indisponible mencionada oportunamente.

Para mayores detalles respecto al Fideicomiso de Recuperación Crediticia, se puede consultar:

<http://www.fideicomiso12726.com.ar/>

### ***15. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional***

La Provincia viene celebrando desde el año 2000 sucesivos convenios de asistencia financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional que le brindan a la misma la colaboración necesaria para la concreción obras de infraestructura tendientes al mejoramiento de Rutas Provinciales, Puertos, entre otras.

En ese sentido, en este apartado haremos un racconto esquemático de dichos convenios, comenzando por los autorizados por la Ley Provincial N°12.372, que en su Artículo 2° establece los proyectos a ser financiados con este instrumento, a saber:

Concepto	R.P N°50-Tramo Arenales/Colón	R.P N° 72-Tramo Sierra de la Ventana/Saldungaray	R.P N°50-Tramo Lincoln/Carlos Casares
<b>Préstamo</b>	<b>B0002-98</b>	<b>B0004-00</b>	<b>B0005-00</b>
Fecha Contrato Original	6/9/2000	20/3/2001	20/3/2001
1-Monto Contratado Original	\$ 9.961.236,75	\$ 8.219.771,83	\$ 10.033.681,14
Fecha Addenda al Contrato Original	20/5/2002		
2-Monto Addenda al Contrato Original	\$ 10.250.110,00	\$ 8.487.720,24	\$ 8.677.608,30
Fecha del Convenio Complementario	18/6/2003		
3-Monto Convenio Complementario	\$ 11.208.668,66	\$ 12.233.069,14	\$ 12.232.150,74
Fecha Addenda al Contrato Original	20/3/2006	29/6/2006	
4-Monto Addenda al Contrato Original	\$ 12.808.668,66	\$ 13.933.069,14	\$ 16.819.773,74
<b>Monto Total Contratado (2+4)</b>	<b>\$ 23.058.778,66</b>	<b>\$ 22.420.789,38</b>	<b>\$ 25.497.382,04</b>
<b>Moneda</b>	Pesos		
<b>Período de Gracia</b>	11 meses a partir del primer desembolso	16 meses a partir del primer desembolso	11 meses a partir del primer desembolso
<b>Amortización</b>	mensuales, consecutivas e iguales	104 cuotas mensuales, consecutivas.	109 cuotas mensuales, consecutivas.
<b>Actualización del Capital</b>	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General		
<b>Tasa de interés</b>	La mayor entre (a) la Tasa de las Notas del Tesoro de EE.UU a 10 años + un margen del 3,7% anual, y (b) la Tasa LIBO de 360 días + un margen de 3,7% anual		
<b>Garantía</b>	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos		

En vista de co-financiar la obra de "Ampliación y remodelación de la escollera Sur del Puerto de Quequén", y en el marco legal dispuesto por la Ley Nacional N°24.855 y la Ley Provincial N°12.267, a fines del primer semestre de 2001 la Provincia celebró dos Contratos de Mutuo con el FFFIR con el objeto de completar el financiamiento otorgado por el BID, a través del Contrato de Préstamo N°962/OC-AR. De estos convenios, se desprenden los siguientes parámetros de financiamiento:

<b>Concepto</b>	<b>Ampliación y Remodelación de la escollera Sur del Puerto de Quequén</b>
<b>Préstamo</b>	<b>B0001-00</b>
<b>Fecha Contrato Original</b>	Junio de 2001
<b>Monto Total Contratado</b>	\$ 11.424.469,54
<b>Moneda</b>	Pesos
<b>Período de Gracia</b>	30 meses a partir del primer desembolso
<b>Amortización</b>	90 cuotas mensuales, consecutivas e iguales
<b>Tasa de interés</b>	a) la tasa de interés promedio ponderada correspondiente a LETES de 180 días para los préstamos otorgados con el producido de las operaciones financieras por U\$S100 millones efectuadas por el Fideicomiso de Asistencia del FFFIR con el BNA (Acuerdo Marco Operaciones de Pase-30/11/00), más un margen del 1,2% anual y b) cuando se vendan las acciones del BH S.A hasta cancelar las operaciones financieras efectuadas por el fideicomiso mencionado en el inciso a), se aplicará la que resulte mayor entre la tasa que pagan las Letras del Tesoro de los estados Unidos a 10 años más un margen del 3,7% anual y la tasa LIBO de 360 días más un margen del 3,7% anual.
<b>Garantía</b>	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos

Dentro de los convenios que actualmente están ejecutándose, se encuentra el que financia la Pavimentación de la Ruta Provincial N°50, en el Tramo Colón-Arroyo del Medio y el destinado a la construcción de Alcaldías Departamentales en Lomas de Zamora, La Plata y San Martín.

Con respecto al primero, a continuación detallamos los términos y condiciones del mismo:

<b>Concepto</b>	<b>Pavimentación R.P 50 Tramo Colón -A° del Medio</b>
Préstamo	<b>B0013-05</b>
<b>Fecha Contrato Original</b>	Julio de 2007
<b>Monto Total Contratado (1+2)</b>	<b>\$ 44.544.251,26</b>
<b>Moneda</b>	Pesos
<b>Período de Gracia</b>	11 meses a partir del primer desembolso de cada obra
<b>Amortización</b>	109 cuotas mensuales, consecutivas e iguales
<b>Actualización del Capital</b>	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General
<b>Tasa de interés</b>	La mayor entre: a) la Tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos a 10 años más 3,70% anual y b) la Tasa LIBO a 360 días más 3,70% anual
<b>Garantía</b>	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos

Por otra parte, el programa de construcción de Alcaldías Departamentales, celebrado en el marco de la Ley N° 12.372, establece los siguientes términos:

<b>Concepto</b>	<b>Programa Alcaldías Departamentales</b>
Préstamo	<b>B0011-04A</b>
<b>Fecha Contrato Original</b>	4/03/2009
<b>Monto Total Contratado</b>	\$ 50.000.000,00
<b>Moneda</b>	Pesos
<b>Período de Gracia</b>	7 meses a partir del primer desembolso de cada obra
<b>Amortización</b>	113 cuotas mensuales, consecutivas e iguales
<b>Actualización del Capital</b>	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General
<b>Tasa de interés</b>	La mayor entre: a) la Tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos a 10 años más 3,70% anual y b) la Tasa LIBO a 360 días más 3,70% anual
<b>Garantía</b>	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos

## 16. Fondo de Transformación del Sector Público Provincial

El Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales fue creado en el año 1993 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°678/93, en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación para conceder préstamos a los Gobiernos Provinciales con el objeto de avanzar en la reforma del Estado y el saneamiento financiero con su esfuerzo propio, aportes de los organismos internacionales y la asistencia técnica y supervisión del Ministerio del Interior, que actúa por intermedio de la Subunidad de Asistencia Técnica y Seguimiento.

En enero de 2003 la Provincia, haciendo uso de esta prerrogativa, celebró un convenio con el Ministerio del Interior por un monto de pesos cuatro millones (\$4.000.000) destinado a la adquisición de equipamiento hospitalario, con el fin de posibilitar una mejor asistencia en diversos servicios de Mediana y Alta Complejidad, ofrecidos por diversos nosocomios provinciales. El organismo ejecutor provincial es el Ministerio de Salud.

Posteriormente se produjeron dos ampliaciones a este convenio, lo que le significó a la Provincia la obtención de dos millones de pesos (\$2.000.000) adicionales, de los cuales:

-Ochocientos mil pesos (\$800.000) se destinaron a la construcción en la Ciudad de San Pedro de la red Colectora Cloacal del Barrio Estancia Chica.

-Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) a la realización de distintas obras de infraestructura y adquisición de bienes para la Municipalidad de San Nicolás.

Los términos y condiciones contractuales de ambos convenios son:

- **Plazo:** 10 años (a partir de cada desembolso)
- **Amortización:** Sistema alemán: en 120 cuotas, mensuales, consecutivas e iguales. Se inicia en forma independiente para cada desembolso, a partir de los 6 meses de efectivizados cada uno de ellos.
- **Período de Gracia del capital:** 6 meses (contados a partir del primer desembolso).
- **Interés:** Tasa fija en 8,75% nominal anual, el que se pagará mensualmente sobre saldo.
- **Garantía:** Recursos provenientes de la Coparticipación Federal Ley N°23.548.
- **Gastos a Cargo de la Provincia:** 1% del monto contratado por el primer convenio de préstamo en concepto de gastos incurridos por los servicios de asistencia técnica del PNUD a la SUCATS. Los mismos podrán ser detraídos del primer desembolso.

En la actualidad se ha desembolsado la totalidad del préstamo, y por las fechas de cada uno de estos desembolsos, el cronograma de pagos se extiende hasta diciembre de

2016, para la parte del convenio ejecutado por el PSF, y hasta junio de 2015, para la parte ejecutada por el Ministerio de Salud.

### **17. Letras Provisionales (Ley Nº 12.150)**

Durante el período 1996-2002, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha mantenido superávits anuales, los que han sido utilizados por el Tesoro Provincial para financiar déficit transitorios. En el año 1998 con la sanción de la Ley Nº12.150 se autoriza la emisión de letras previsionales para reconocer los superávits utilizados del IPS, al mismo tiempo que prevé la renovación automática de las mismas (más los intereses devengados en el año, los que a su vez se autorizan a pagar mediante la emisión y capitalización de letras) los 30 de diciembre de cada año. Además la ley prevé el pago de un interés sobre la base de la tasa promedio de caja de ahorro común que publique el BCRA o la remuneración que reciben los depósitos de la Provincia en el BAPRO, la que sea mayor.

De esta manera, y durante el período 1996-2002 la Provincia ha utilizado este instrumento de financiamiento, habiéndose registrado un stock de letras previsionales emitidas al 31-12-2002 por aproximadamente \$474 millones.

El año 2003 fue el primer año que el IPS presentó déficit y se incluyó en el Presupuesto de la Provincia un rescate de letras previsionales por \$104 millones, el que efectivamente se realizó en vista de las necesidades financieras del IPS.

### **18. Letras de Tesorería**

En 2010 la Provincia ha comenzado a utilizar las Letras de Tesorería como nuevo instrumento de financiamiento a corto plazo. El presupuesto provincial establece un límite para su emisión de \$2.500 millones (valor nominal en circulación).

Las Letras de Tesorería tienen que ser amortizadas dentro del año de su emisión y su repago está garantizado con fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a la que la Provincia tiene derecho. Si las Letras no son totalmente amortizadas dentro del año fiscal de su emisión, se convierten automáticamente en deuda pendiente de pago para el año fiscal posterior. Las Letras del Tesoro pueden ser emitidas con un descuento o con cupón de interés, en moneda local o extranjera, con una única amortización a su vencimiento. Este instrumento tiene autorización de cotización y negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico. Cuentan con calificación crediticia "B3" para Escala Global, Moneda Local y "A3.ar", para Escala Nacional de Argentina, otorgada por la Agencia de Calificación crediticia Moody's de América Latina.

### **19. Préstamos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial**

Hacia fines del año 2008 y ante la imposibilidad de acceso al mercado internacional de capitales, la Provincia contrajo un nuevo préstamo con el Gobierno Nacional a través del

Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, por \$460 millones con destino el financiamiento de obras de infraestructura.

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo provincial es un ente creado en 1995 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°286/95, con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

En el citado Decreto 286/95 se utiliza la figura jurídica del fideicomiso, introducida en la legislación argentina por la ley 24.441 de enero de 1995. En este caso, la figura del fiduciante es ejercida por el Estado Nacional, la del fiduciario por el Banco de la Nación Argentina, y la del beneficiario recae en las provincias.

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que, ante las consecuencias de la crisis financiera de México y de los países emergentes en Diciembre de 1994, decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego, por Decreto N°1289 del 4 de noviembre de 1998, se ampliaron los objetivos del FFDP, pudiendo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

Las condiciones financieras de esta primera operación son las siguientes:

- **Moneda:** Pesos
- **Plazo:** 6 años
- **Amortización del capital:** 59 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes al 1,67% del capital desembolsado, con excepción de la última que será del 1,47% del capital. Serán pagaderas a partir de enero de 2010.
- **Tasa de interés:** fija en 7% nominal anual
- **Intereses:** se devengarán a partir de cada desembolso, capitalizándose hasta el 31 de diciembre de 2008. A partir de enero de 2009 se pagarán mensualmente.
- **Garantía:** Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

En mayo de 2009, la Provincia firmó un nuevo acuerdo de préstamo con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial por \$600 millones con idénticos términos de repago que el del año anterior: a ser aplicado a la realización de obras de infraestructura y otros gastos de

capital. Dicho endeudamiento fue aprobado por Decreto Provincial N°87/09.

El 29 de mayo de 2009 se realizó un único desembolso en concepto de este préstamo, por la totalidad del mismo, \$600 millones.

Al 30 de junio de 2010 la Provincia deberá presentar ante el FFDP un detalle de las obras a las cuales fueron aplicados los fondos recibidos.

Asimismo, en *junio de 2009* la Provincia celebró un nuevo acuerdo con el FFDP por un monto de \$1000 millones, en el cual variaron algunas de las condiciones de pago en relación a sus antecesores. En ese sentido, el plazo se acortó a cuatro años, y el repago del capital se estructuró en 36 cuotas mensuales, de las cuales las primeras 35 corresponden al 2.77% del capital y la última al 3.05%.

El 31 de mayo de 2010, el monto total pendiente de pago de Préstamo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para 2008 y 2009 fue refinanciado conforme al Programa Federal de Desendeudamiento. Remitirse a "Programa Federal de Desendeudamiento.

En mayo de 2010 la Provincia y el gobierno nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, celebraron un acuerdo de préstamo por ARS 300 millones, a ser destinados a la atención de servicios sociales y realización de obras de infraestructura social básica. Esta deuda será cancelada en 60 cuotas mensuales y consecutivas a partir de enero de 2012, devengando intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7%. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2010, y el primer servicio de interés tendrá lugar en enero de 2011. Todos los pagos son garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos a los que la Provincia tiene derecho.

## **20. Préstamo ANSES-Vivienda**

Durante el ejercicio 2009, se obtuvo un endeudamiento con ANSES por ARS350 millones destinado a la construcción de viviendas, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", por un plazo de 2 años contados a partir del desembolso del capital del préstamo, devengando un interés trimestral a la tasa BADLAR más 3,5%, desde la fecha de desembolso.

Al 30 de noviembre de 2009 se recibió un desembolso por \$175 millones. Adicionalmente, el 30 de septiembre de 2010 ingresaron \$175 millones adicionales, arribando a un stock de \$350 millones. Conforme a la ley 14.062 ( Ley de Presupuesto para 2010) el Poder Ejecutivo está autorizado a crear un fideicomiso para emitir bonos por hasta \$950 millones. De acuerdo al Decreto 1.507/09 \$350 millones serán destinados a refinanciar el préstamo con ANSES.

## **21. Programa de Financiamiento Ordenado (PFO)**

Mediante Decreto del PEN N°2.263 de fecha 8 de noviembre de 2002, se crea formalmente el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, destinado a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el

cual el Estado Nacional asiste financieramente a dichas jurisdicciones a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP).

La participación de cada Provincia en el Programa se acuerda mediante la suscripción de Convenios Bilaterales celebrados anualmente entre el Estado Nacional y la jurisdicción provincial respectiva, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Monto y modalidad de desembolso del préstamo.
- b) Conceptos y rubros a financiar.
- c) Metas fiscales a cumplir por la jurisdicción participante.
- d) Condiciones de reintegro del préstamo.

### **PFO 2002**

El 31 de mayo de 2002 la Provincia de Buenos Aires firmó con el Gobierno Nacional un convenio para incorporarse al Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, por el cual el Gobierno Nacional se comprometió a financiar a la Provincia para que ésta pueda atender los déficits financieros (base caja) y los servicios de amortización de la deuda correspondiente al segundo semestre del año 2002.

Dicho financiamiento tiene los siguientes términos y condiciones:

- La amortización de capital se efectuará en 36 cuotas mensuales y consecutivas, 35 cuotas equivalentes al 2,775% y una última cuota equivalente al 2,875% del capital ajustado por CER, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2004.
- El saldo de capital es ajustado conforme al CER referido en el artículo 4 del Decreto Nacional N° 214/02.
- Los intereses se devengan desde la fecha de desembolso y se abonarán mensualmente a partir del mes de enero de 2003 y la tasa de interés aplicable (en principio) será del 6% anual, la cual deberá reducirse de acuerdo al mejoramiento financiero observado por la Provincia en el ejercicio 2002, respecto al ejercicio 2001 de acuerdo a los siguientes parámetros:

<b><u>Reducción del déficit financiero 2002/2001</u></b>	<b><u>Tasa anual</u></b>
60% o más	2%
55% a 59%	4%
50% a 54%	6%

Dado que la reducción del déficit financiero de la Provincia 2002/2001 fue del 68%<sup>3</sup>; la tasa de interés aplicable al financiamiento provisto por este programa es del 2% anual.

---

<sup>3</sup> Este dato surge del Estado Anual "Resultado Financiero", efectuado por la Contaduría General de la Provincia para los años 2001 y 2002. La Subsecretaría de Relaciones con las Provincias exigió analizar el resultado a partir de la metodología tenida en cuenta al momento de realizar las proyecciones anexas al Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado. Esto

### **PFO 2003**

Con fecha 20 de febrero de 2003 la Provincia de Buenos Aires firmó con el Gobierno Nacional el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2003. Este financiamiento tiene los siguientes términos y condiciones:

- La amortización de capital se efectuará en 36 cuotas mensuales y consecutivas, 35 cuotas equivalentes al 2,775% y una última cuota equivalente al 2,875% del capital ajustado por CER, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005.
- El saldo de capital será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4 del Decreto Nacional N° 214/02.
- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso y se abonarán mensualmente a partir del mes de enero de 2004 y la tasa de interés aplicable (en principio) será del 4% anual, la cual podrá reducirse de acuerdo a la reducción del déficit financiero del ejercicio 2003 de la Provincia respecto a la meta anual convenida para el PFO 2002, de acuerdo a la siguiente escala:

<b><u>Reducción del déficit financiero 2003/2002</u></b>	<b><u>Tasa anual</u></b>
Hasta el 50%	4%
Del 50% o más	3%
Equilibrio	2%

### **PFO 2004**

Con fecha 18 de diciembre de 2003 la Provincia de Buenos Aires firmó con el Gobierno Nacional el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2004, ratificado por Decreto del P.E.P.N°15/04.

Este convenio se divide en tres capítulos, cada uno con diferentes objetivos:

**Capítulo primero:** prevé el otorgamiento de un préstamo para financiar el déficit del saldo primario de la Provincia correspondiente al ejercicio fiscal 2004;

**Capítulo segundo:** se ocupa de la refinanciación de los servicios de intereses y amortización de programas multilaterales de créditos con vencimiento en el año 2004. El financiamiento previsto en este capítulo está sujeto a los mismos términos y condiciones que enfrenta el financiamiento del capítulo primero del convenio, con la única diferencia que la tasa de interés se fijó en el 4% anual.

---

implicó excluir a ciertos registros financieros cuyos efectos económicos no corresponderían estrictamente a los Ejercicios 2001 y 2002; principalmente, la emisión en el año 2001 del Bono Ley 12.726 (que implicó el registro de un gasto por \$1.320 millones, no atribuible a la operación normal de la Provincia sino a la necesidad de saneamiento del BAPRO) y el acuerdo de Compensación de Deudas con el BAPRO; y modificar algunos registros en función de la realidad económica (por ejemplo, el registro oficial contabilizó como "Uso del Crédito" los \$390 millones en LECOP recibidos por la Provincia en el año 2002, como pago de la garantía de coparticipación del año 2001, debido a que inicialmente se utilizó para su recepción un convenio que implicaba que la Provincia debía devolver estos fondos en el año 2006; al compensarse con la deuda nacional por garantía incumplida de coparticipación federal, se corrigió este registro para reflejarlo como el cobro de una deuda del Gobierno Nacional. Luego de estos y otros ajustes menores, la reducción del déficit en el período 2002/2001 resulta ser del 73%, es decir, todavía superior al 60%.

**Capítulo tercero:** prevé la refinanciación de las deudas que la Provincia mantiene con el Gobierno Nacional por los servicios de deuda de Organismos Multilaterales de Crédito, pendientes de pago y devengados durante los años 2002 y 2003. Dicho monto se determinará luego de practicada la compensación de deudas entre la Nación y la Provincia dispuesta por el Decreto PEN N°2.737/02. Las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional por la atención de los servicios debidos a los Organismos Multilaterales de Crédito por los períodos 2002 y 2003 se compensarán con lo que le corresponde a la Provincia en concepto de recaudación, para el año 2003, de impuestos con títulos públicos nacionales, de conformidad con el Régimen Federal de Coparticipación. Asimismo, establece que si resultara de dicha compensación un saldo a favor del Estado Nacional, el mismo tendrá el tratamiento a que se refiere el capítulo segundo.

## **22. Programa de Unificación Monetaria (PUM)**

El PEN a través de los Decretos N°743/2003 y N°957/03 –ratificados por la Ley N°25.736- creó el PUM, con el objeto de alcanzar la unificación monetaria nacional, previendo de esta manera el rescate de los títulos nacionales y provinciales que hubiesen sido emitidos como sustitutos de la moneda de curso legal en todo el territorio del país, para el caso de la Provincia de Buenos Aires, la sustitución de los Patacones serie B por el peso argentino.

Por su parte la Provincia de Buenos Aires, sancionó la Ley N°13.070 autorizando al PEP a adherir al PUM y, en consecuencia, a encomendar al Estado Nacional el rescate a su valor nominal de los Patacones por un valor nominal equivalente de hasta \$2.703.000.000, materializado a partir de la celebración del “Acuerdo para la Reunificación Monetaria entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires” de fecha 30 de junio de 2003.

Ahora bien, a raíz del PUM y en los términos del Artículo 4° del Acuerdo del 30 de junio de 2003, la Provincia asume con el Estado Nacional la deuda resultante del rescate de los Patacones por hasta el valor nominal de BODEN en \$ al 2% anual con vencimiento final en el año 2011 que el Estado Nacional deba emitir y colocar al BCRA a cambio de los pesos necesarios para reemplazar a valor nominal (esto es, 1 a 1) los Patacones. En este sentido, los términos y condiciones de los BODEN 2011 son los siguientes:

- **Fecha de Emisión:** 30 de abril de 2003.
- **Fecha de vencimiento:** 30 de abril de 2011.
- **Plazo:** 8 años.
- **Período de gracia:** 1 año.
- **Moneda de emisión y pago:** pesos.
- **Amortización:** se efectuará en 84 cuotas mensuales y consecutivas, 83 cuotas equivalentes al 1,19% y una última cuota equivalente al 1,23% del capital ajustado por CER, venciendo la primera de ellas el 30 de mayo de 2004. El saldo de capital

será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4 del Decreto Nacional N° 214/02.

- **Intereses:** se devengarán sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del 2% anual, pagaderos mensualmente.
- **Negociación:** Serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

### **23. Programa de Asistencia Financiera 2005 (PAF 2005)**

A través de la Ley Nacional N°25.917 de fecha 4 de agosto de 2004, se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley Provincial N°13.295. El mencionado Régimen fue puesto en vigencia a partir del 1° de enero de 2005 y constituye un nuevo contexto macrofiscal para las jurisdicciones subnacionales, que tiene por objeto establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública de todos los niveles de gobierno: el nacional, provincial y municipal.

En el Artículo 26 de la Ley Nacional N°25.917 está previsto que el Gobierno Nacional implemente, a través de acuerdos bilaterales, programas de financiamiento para aquellas jurisdicciones que no cuenten con otras fuentes y estén cumpliendo con las pautas de comportamiento fiscal previstas en la ley. En dicho contexto y con fecha 2 de junio del 2005 se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional por un préstamo de \$1.260 millones, que será aplicado a la cancelación de los servicios de amortización de la deuda pública provincial.

Los términos y condiciones del reembolso del PAF 2005 son los siguientes:

- **Moneda de origen:** pesos.
- **Monto:** \$1.260 millones.
- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas de 1,19% y una última cuota de 1,23%.
- **Período de gracia del capital:** 1 año
- **Primer servicio de amortización:** enero de 2007.
- **Intereses:** su frecuencia es mensual, se devengan a partir de cada desembolso y capitalizan hasta el 31-12-2005, siendo el primer vencimiento en enero de 2007.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

### **24. Programa de Asistencia Financiera 2006 (PAF 2006)**

En el año 2006, el Gobierno Nacional y la Provincia acordaron la implementación de un nuevo Programa de Asistencia Financiera (PAF) en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que fuera creado por la Ley Nacional N°25.917 y al cual la Provincia ha adherido a través de la Ley Provincial N°13.295.

Bajo este convenio, el Gobierno Nacional otorgó un nuevo préstamo a la Provincia, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por \$2.000 millones, que sería aplicado a la cancelación parcial de servicios de deuda que la Provincia debe afrontar durante el año 2006.

Los montos de este préstamo serán reembolsados de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras contractuales:

- **Moneda de origen:** pesos.
- **Monto:** \$2.000 millones.
- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas de 1,19% y una última cuota de 1,23%.
- **Período de gracia del capital:** 1 año
- **Primer servicio de amortización:** enero de 2008.
- **Intereses:** su frecuencia es mensual, se devengan a partir de cada desembolso y capitalizan hasta el 31-12-2006, siendo el primer vencimiento en enero de 2007.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

Sin embargo, cabe aclarar que a diferencia de los programas de financiamiento ordenado otorgados para los años 2002 -2004 (PFO's) y el Programa de Asistencia Financiera para el año 2005 (PAF'05), esta vez el Gobierno Nacional eliminó la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) al saldo de capital del préstamo, y elevar la tasa de interés a aplicable al 6% nominal anual (del 2% + CER de los programas anteriores).

A su vez, resulta importante destacar que estas modificaciones en los términos y condiciones del Convenio PAF 2006 se hicieron extensivas al PAF 2005 modificándose sus términos y condiciones, por lo que el saldo del capital de este préstamo se ajustaría por CER sólo hasta el 31 de diciembre de 2005. Por el lado de los intereses, durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia del 4% hasta el 31 de diciembre de 2006. Así, bajo estas nuevas condiciones, los pagos de intereses correspondientes al Convenio de PAF'05 fueron tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que surgieran por aplicación de este nuevo convenio.

## **25. Programa de Asistencia Financiera 2007 (PAF 2007)**

El Convenio de Asistencia Financiera 2007, celebrado entre la Provincia y el Gobierno Nacional, quedó formalizado el 14 de marzo de 2007 por un monto de \$2.740 millones y fue ratificado por Decreto Provincia N°405/07. Este monto será aplicado a la cancelación de servicios de capital de la deuda provincial, sin incluir aquellos referidos a los ítems de deuda en estado de incumplimiento de pago, que en el caso de la Provincia son los

créditos con Agencias Oficiales del Exterior y la porción de Eurobonos no ingresados a la operatoria de reestructuración.

Los montos de este préstamo serán reembolsados de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras contractuales:

- **Moneda de origen:** pesos.
- **Monto:** \$2.740 millones.
- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas de 1,19% y una última cuota de 1,23%,
- **Período de gracia del capital:** 1 año
- **Primer servicio de amortización:** enero de 2009.
- **Intereses:** su frecuencia es mensual, se devengan a partir de cada desembolso y capitalizan hasta el 31-12-2007, siendo el primer vencimiento en enero de 2008.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

El PAF 2007, por su parte, previó que se eliminara también el CER de los PFOs vigentes (PFO 2003 y 2004, desembolsos y multilaterales), y dio a los intereses idéntico tratamiento que el establecido por el PAF 2006..

## **26. Programa de Asistencia Financiera 2008 (PAF 2008)**

El 31 de marzo de 2008 quedó formalizado el Convenio de Asistencia Financiera 2008, celebrado entre la Provincia y el Gobierno Nacional. A través de este Convenio el Gobierno Nacional otorga un préstamo a la Provincia hasta la suma de \$2.820 millones que serán aplicados a la cancelación parcial de los servicios de amortización de la deuda del año 2008.

Los montos de este préstamo serán reembolsados de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras contractuales:

- **Moneda de origen:** pesos.
- **Monto:** \$2.820 millones.
- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas de 1,19% y una última cuota de 1,23%
- **Período de gracia del capital:** 1 año
- **Primer servicio de amortización:** enero de 2010.

- **Intereses:** su frecuencia es mensual, se devengan a partir de cada desembolso y capitalizan hasta el 31-12-2008, siendo el primer vencimiento en enero de 2009.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

Adicionalmente, el Convenio PAF 2008 dispuso en su capítulo II la suspensión del pago de los servicios de intereses correspondientes al año 2008 de algunas de las deudas que la Provincia mantiene con el Gobierno Nacional. Del total de líneas de crédito con el Gobierno Nacional, se incluyen en esta operatoria las deudas por: PFO 2004, PAF 2005, PAF 2006, PAF 2007 y PUM. Al igual que el año pasado, no se suspenden los servicios de interés del BOGAR con vencimiento durante el año 2008.

Cada servicio de interés suspendido será capitalizado desde la fecha de vencimiento original hasta el 31 de diciembre de 2008 a las tasas que corresponde aplicar conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios involucrados (en el caso del PFO y de los PAFs, dicha tasa es del 6% anual y en el caso del PUM, la tasa es del 2% anual). La refinanciación que plantea este acuerdo aporta un alivio financiero para el corriente ejercicio de aproximadamente \$391 millones, lo cual representa un 9% del total de servicios presupuestados para el año 2008.

El monto de servicios de intereses suspendidos más su capitalización conforman así una nueva deuda al 31 de diciembre de 2008, de aproximadamente \$402 millones, que será repagada por la Provincia en los mismos términos y condiciones financieros acordados para el PAF 2008.

### **27. Programa de Asistencia Financiera 2009 (PAF 2009)**

En febrero de 2009, la Provincia y el Gobierno Nacional firmaron el PAF 2009 el que incluyó en su Capítulo I un préstamo para el financiamiento de pago de las amortizaciones con vencimiento en el 2009 por \$2.932 millones, y en su Capítulo II la reprogramación de los vencimientos de intereses de deudas con el Gobierno Nacional por \$500 millones.

Los montos de este préstamo serán reembolsados de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras contractuales:

- **Amortización de capital:** 83 cuotas mensuales y consecutivas de 1,19% y una última cuota de 1,23%
- **Período de gracia del capital:** 1 año
- **Primer servicio de amortización:** enero de 2011.
- **Intereses:** su frecuencia es mensual, se devengan a partir de cada desembolso y capitalizan hasta el 31-12-2009, siendo el primer vencimiento en enero de 2010.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

Al igual que en el año 2008, la reprogramación del pago de los servicios de intereses correspondientes a 2009 de algunas de las deudas que la Provincia mantiene con el

Gobierno nacional, por las líneas de crédito: PAF 2005, PAF 2006, PAF 2007, PAF 2008 y PUM, consistió en que cada servicio de interés reprogramado fue capitalizado desde la fecha de vencimiento original hasta el 31 de diciembre de 2009 a las tasas que corresponda aplicar, conforme a lo estipulado en cada uno de los convenios originales de préstamo. Esto es, en el caso de PAF, la tasa es del 6% anual y, en el caso del PUM, la tasa es del 2% anual. Así, el monto de servicios de intereses reprogramados, más su capitalización, conforman una nueva deuda al 31 de diciembre de 2009 que es repagada por la Provincia en los mismos términos y condiciones financieras acordadas para el préstamo PAF 2009.

## **28. Programa de Asistencia Financiera 2010 (PAF 2010)**

El 21 de diciembre de 2010, el Gobierno Federal y la Provincia firmaron el Programa de Asistencia Financiera del 2010 ("PAF 2010"), por medio del cual el gobierno federal le otorgó un préstamo a la Provincia por \$5.061,8 millones para atender desequilibrios fiscales y realizar pagos de amortización de deuda en el 2010.

El préstamo será repagado en 228 cuotas consecutivas y mensuales con un periodo de gracia de un año, y devengará intereses a una tasa fija del 6% anual. El interés se capitalizará hasta el 31 de diciembre de 2011, después del cual será pagadero mensualmente. Todos los pagos serán garantizados con fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que la Provincia tiene derecho de recibir.

El PAF 2010 también establece que el Gobierno Federal realizará en 2011 la distribución de los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional por \$1.706 millones, los cuales serán destinados a cancelar parcialmente la deuda originada en el PAF 2010. En enero de 2011, el Gobierno Nacional realizó la distribución de los mencionados ATN por lo que el stock de deuda por PAF 2010 (incluida capitalización de intereses al 31-1-2011) se redujo a \$3.372,6 millones.

## **29. El Programa Federal de Desendeudamiento (PFD)**

En mayo de 2010 el Gobierno Nacional sancionó el Decreto PEN N°660/10 de creación del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", el que tuvo por objeto reducir la deuda pública provincial con el Gobierno Nacional, mediante la compensación con Aportes del Tesoro Nacional –en adelante, PFD- pendientes de desembolso a las provincias, y reprogramar la deuda provincial resultante al 31 de mayo de 2010. El Convenio Bilateral con el Gobierno Nacional se suscribió el 23 de junio de 2010 y fue aprobado por Decreto Provincial N°903/10.

Este programa implicó nuevos términos y condiciones financieras de repago para el stock de deuda que ingresara al mismo. Estos nuevos términos se sintetizan en la tabla a continuación:

**Programa Federal de Desendeudamiento  
Términos y Condiciones**

<b>Moneda de denominación</b>	Pesos
<b>Plazo</b>	19 años
<b>Tasa de interés aplicada</b>	Fija, 6% anual
<b>Amortización del capital</b>	Se efectuará en 227 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,439% y una última cuota de 0,347% del capital
<b>Período de gracia</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2011
<b>Inicio del pago de servicios</b>	Enero de 2012
<b>Fecha de vencimiento</b>	31 de Diciembre de 2030
<b>Intereses</b>	Se capitalizan intereses hasta el 31 de diciembre de 2011, y se pagan mensualmente con la amortización a partir de enero de 2012.
<b>Frecuencia de pago servicios</b>	Mensual
<b>Garantía otorgada</b>	Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Artículos 1,2,3 del Acuerdo Nación-Provincias.

Fuente: Decreto Poder Ejecutivo Nacional N°660/10.

La adhesión de la Provincia al PFD implicó que, sobre la base del stock de deuda al 31 de mayo de 2010, se reestructurasen y reprogramasen los términos y condiciones del 60% del stock de deuda (\$27.807 millones), monto por el cual se firmó el Convenio del Programa. Las deudas que ingresaron al Programa estaban conformadas por el siguiente detalle:

**Provincia de Buenos Aires  
Stock Programa Federal de Desendeudamiento al 31 de Mayo de 2010  
En millones de pesos**

<b>Concepto</b>	<b>Vencimiento Final</b>	<b>Stock de deuda al 31-May-2010</b>
<b>DEUDAS CON EL GOBIERNO NACIONAL</b>		
Canje de Deuda (BOGAR)	<b>2018</b>	<b>13.928,7</b>
BODEN en \$ 2011 (PUM)	<b>2011</b>	<b>599,4</b>
PAF 2005	<b>2013</b>	<b>702,0</b>
PAF 2006	<b>2014</b>	<b>1.352,3</b>
PAF 2007 y Convenio de Suspension de Intereses 2007	<b>2015</b>	<b>2.469,8</b>
PAF 2008 y Convenio de Suspension de Intereses 2008	<b>2016</b>	<b>3.105,2</b>
PAF 2009 y Convenio de Suspension de Intereses 2009	<b>2017</b>	<b>3.551,7</b>
Préstamo FFDP 2008 y 2009	<b>2015</b>	<b>2.097,7</b>
<b>Stock Total Programa Federal de Desendeudamiento</b>		<b>27.806,9</b>

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Las deudas con el Gobierno Nacional que no ingresaron al PFD son las de las líneas correspondientes al FFFIR, al FTSP y un préstamo para vivienda.

Adicionalmente, el Decreto PEN N°660/10 previó la redistribución de los fondos de ATN correspondientes a la provincias que no habían sido oportunamente transferidos, lo que implicó a su vez una reducción del stock por \$4.093 millones. Con motivo de que durante junio de 2010 el Convenio del PFD aún no estaba ratificado por decreto provincial y por ende no había entrado en vigencia, el Gobierno Nacional continuó efectuando retenciones sobre la Coparticipación Federal por servicios de las deudas que ingresaron al Programa, \$331 millones, los que una vez sancionado el decreto del Convenio, fueron deducidos del monto final que conformaría el stock de deuda del Programa Federal de Desendeudamiento. De esta manera, la reducción total en el stock de deuda firmado en el Convenio, fue de \$4.424 millones (una reducción del 15% de la deuda original), siendo finalmente el stock del programa de \$23.383 millones.

### ***30. Bonos para la Cancelación de Obligaciones con Agentes y Exigentes del Honorable Tribunal de Cuentas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia (BOTACOTE)***

Por el Artículo 46° de la Ley N°14062 de Presupuesto del Ejercicio 2010 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos públicos provinciales por hasta un monto de Pesos ochenta millones ( \$ 80.000.000,00), y por Decreto N° 820/10 se dispuso la emisión de “Bonos para la Cancelación de Obligaciones con agentes y ex agentes del Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia” por la suma de pesos setenta y ocho millones ciento dieciséis mil trescientos treinta y uno (\$ 78.116.331,00).

Los términos y condiciones de los BOTACOTE son los siguientes:

- **Fecha de Emisión:** 10 de enero de 2010.
- **Fecha de vencimiento:** 10 de enero de 2014.
- **Plazo:** 4 años.
- **Moneda de emisión y pago:** pesos.
- **Amortización:** se efectuará en 48 cuotas mensuales y consecutivas, 47 cuotas equivalentes al 2,0833% y una última cuota equivalente al 2,0849% del capital, venciendo la primera de ellas el 10 de febrero de 2010.
- **Intereses:** se devengarán sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del 5% nominal anual, pagaderos mensualmente.
- **Cotización:** Serán negociables y cotizarán en el MAE y la Bolsa de Comercio Buenos Aires.